
Seguimiento y revisión

Las normas que se establecen en el presente capítulo están orientadas a garantizar que el Plan Hidrológico Insular de Tenerife constituya una herramienta viva, que pueda adaptarse a los cambios que sufre la realidad socioeconómica y física de la isla. Prevén asimismo los criterios, fechas y trámites con los que deben producirse las revisiones periódicas del Plan e incluso las asociadas con la continuación de éste una vez alcanzado el fin de su ámbito temporal, en Diciembre del año 2000.

12.1

Normas de carácter general

- 12.1.1** El Consejo Insular dispondrá de una estructura orgánica específicamente dedicada al seguimiento de la ejecución del Plan Hidrológico Insular, el mantenimiento de la información estadística y la elaboración, en primera instancia de las revisiones intermedia y final.
- 12.1.2** Esta organización será definida y estará dotada con los medios humanos y materiales que apruebe la Junta General a propuesta de la Junta de Gobierno a la vista de la estimación de las necesidades.
- 12.1.3** Los presupuestos anuales del Consejo tendrán en cuenta las necesidades económicas de los órganos de Planificación, tanto en relación con la remuneración de su personal y la adquisición y mantenimiento de los medios técnicos, como con referencia a la contratación independiente de estudios o el establecimiento de convenios de cooperación con entidades públicas o empresas privadas.



12.2

Estudios técnicos

12.2.1 El Departamento de Planificación estará encargado del mantenimiento actualizado y la recopilación de la siguiente información estadística, por sí mismo o a través de la consulta a otros organismos públicos con responsabilidades más directas:

- **En relación con el régimen meteorológico:**
 - Precipitaciones en 24 horas registradas en las estaciones pluviométricas
 - Pluviogramas de tormenta registrados en las estaciones pluviográficas
 - Temperaturas medias, máximas y mínimas registradas en las estaciones termométricas
 - Otros datos meteorológicos de interés para la realización de estudios hidrológicos (evaporación, viento, humedad, punto de rocío, etc.)
- **En relación con la red hidrográfica:**
 - Relación de cauces superficiales codificada, con expresión planimétrica y altimétrica de sus divisorias.
 - Valores registrados de la aportación superficial de las cuencas y de los hidrogramas de avenida.
- **En relación con los recursos subterráneos:**
 - Situación y evolución de los niveles freáticos
 - Situación y características de las obras existentes de captación de aguas subterráneas, incluyendo los datos hidrogeológicos.
 - Características cuantitativas y cualitativas (hidroquímica) de las extracciones de aguas subterráneas.



- **En relación con la demanda de agua**
 - Población residente y consumo de agua
 - Población turística, número de pernoctaciones y consumo de agua
 - Superficies de cultivo en regadío y consumos unitarios
 - Consumo industrial de agua
- **En relación con la legislación:**
 - Normas municipales, insulares, autonómicas, nacionales y comunitarias que puedan afectar a la planificación hidrológica
- **En relación con la producción industrial de agua:**
 - Datos cuantitativos y cualitativos básicos y de explotación de las instalaciones para la desalación de aguas subterráneas.
 - Datos cuantitativos y cualitativos básicos y de explotación de las instalaciones para la desalación de agua de mar.
 - Datos cuantitativos y cualitativos básicos y de explotación de las instalaciones para la reutilización de aguas depuradas.
- **En relación con el almacenamiento de agua:**
 - Catálogo de estanques de agua, incluyendo características técnicas y situación geográfica.
 - Datos técnicos básicos y de explotación de las balsas de regulación.
 - Datos técnicos básicos y de explotación de las presas de embalse.
- **En relación con el transporte de agua:**
 - Catálogo de conducciones de transporte en las que el titular de la conducción sea distinto del de la captación o el usuario final.
 - Datos de explotación y calidad del agua de las conducciones que formen parte de la Red Básica.



- **En relación con el abastecimiento municipal:**
 - Catálogo de depósitos de abastecimiento incluyendo características técnicas del depósito y del sistema de desinfección, y población servida.
 - Datos técnicos de las redes de distribución municipales.
 - Datos económicos de la explotación de los sistemas municipales de abastecimiento urbano.
- **En relación con el saneamiento urbano:**
 - Censo de vertidos.
 - Datos técnicos de las redes de saneamiento urbano.
 - Datos técnicos y de explotación, incluyendo calidad del efluente de los emisarios submarinos y las depuradoras de aguas residuales.
- **De carácter bibliográfico:**
 - Índice bibliográfico de las publicaciones producidas o adquiridas por el Consejo Insular.
 - Índice bibliográfico de los estudios realizados por el Departamento de Planificación Hidrológica del Consejo y por el Servicio de Planificación Hidráulica del Cabildo Insular, realizados antes o después de la fecha de elaboración de este Plan.
 - Índice bibliográfico de los proyectos y estudios técnicos que hayan sido sometidos a examen o aprobación por el Consejo Insular.

Aquellos otros datos estadísticos que estimen necesarios la Junta de Gobierno, la Junta General o el Gerente del Consejo Insular.

- 12.2.2** Los datos recogidos en el artículo 12.2.1 anterior tendrán carácter público y el Consejo Insular estará obligado a permitir y facilitar su consulta por otros organismos públicos, entidades privadas o particulares. El Consejo podrá exigir un pago por esta consulta con el que se cubran los gastos que específicamente origine la misma o la obtención de los datos.
- 12.2.3** El Departamento de Planificación desarrollará los estudios técnicos que contemple el Plan Hidrológico y los que se definan en los planes especiales o territoriales.



12.2.4 El Departamento de Planificación desarrollará los trabajos técnicos que estimen necesarios la Junta General, la Junta de Gobierno o el Gerente del Consejo Insular para el seguimiento y la revisión del Plan. Como mínimo llevará a cabo los siguientes:

- Mantenimiento del modelo geohidrológico de la Isla.
- Actualización de los "Balances Hidráulicos Zonales de Tenerife".
- Estudio de la escorrentía superficial media y durante tormentas por los cauces de la red hidrográfica de primer orden (cauces que desembocan en el mar).

12.3

Seguimiento del Plan

12.3.1 Con carácter anual el Gerente del Consejo, con la colaboración del Departamento de Planificación preparará un informe sobre el estado de ejecución del Plan que contemplará los siguientes aspectos:

- Comportamiento de las variables básicas y fundamentalmente del consumo, por zonas y por usos y el recurso, también por comarcas y por fuentes.
- Balance hidráulico intercomarcal actualizado.
- Estado de ejecución de las inversiones. Balance técnico y económico.
- Seguimiento de las recomendaciones sobre gestión por parte de los organismos y entidades públicas y privadas.
- Cumplimiento de los objetivos generales, intermedios y específicos del Plan, de acuerdo con su expresión en la Memoria.
- Cumplimiento de la presente normativa.
- Cumplimiento por parte del Consejo Insular de los mandatos que a él se refieren.
- Propuesta de modificación de aspectos de detalle del Plan (programación temporal, cambios técnicos en las inversiones)



- 12.3.2** El informe contemplado en el artículo 12.3.1 se elevará a la Junta de Gobierno. Esta, elaborará, si así lo desea, una adenda al mismo que puede introducir modificaciones o contemplar aspectos diferentes, tanto en relación con los aspectos descriptivos como para las propuestas de modificación. El informe original y la adenda se presentarán y debatirán en una reunión específica de la Junta General que aprobará las medidas propuestas u otras alternativas.
- 12.3.3** En el caso de que las modificaciones aprobadas por la Junta General modifiquen en alguna forma los objetivos del Plan, supongan un cambio en la presente normativa o signifiquen una modificación del importe total de las inversiones (actualizadas según el IPC) de más del 20%, se someterán al mismo trámite de información pública, aprobación provisional por el Cabildo Insular y aprobación definitiva por el Gobierno Canario, que el propio Plan.

12.4

Revisión del Plan

- 12.4.1** Con anterioridad al 31 de Diciembre de 1996, el Gerente del Consejo, con el apoyo del Departamento de Planificación, elaborará la Revisión Intermedia del Plan y la presentará a la Junta de Gobierno. Con la misma mecánica y antes del 31 de Diciembre del 2000 se elaborará la Revisión Final.
- 12.4.2** La Revisión Intermedia y la Revisión Final tendrán un índice igual al del Plan. En cada capítulo de la Memoria y las Normas se incluirá un apartado adicional en el que se analizará el estado de cumplimiento de las previsiones contenidas en el del mismo nombre del Plan. La Revisión Intermedia contendrá una propuesta de modificación para el período 1997-2000. La Revisión Final será el nuevo PHI para el período 2001-2010.
- 12.4.3** El proceso de aprobación de la Revisión Intermedia y de la Revisión Final será igual al descrito en los artículos 12.3.2 y 12.3.3. Será obligatoria la información pública, la aprobación provisional del Cabildo Insular y la aprobación definitiva del Gobierno Canario.